



**Gobierno de Catamarca
2026**

Resolución

Número:

Referencia: 1º ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE OPCIÓN PARA ESCUELAS DE PERÍODO ESPECIAL DEL DEPARTAMENTO BELÉN.-

VISTO:

La solicitud presentada desde la Dirección Provincial de Nivel Secundario y sus Modalidades, dependiente de la Secretaría de Educación, a través del **EX-2026-00208340- -CAT-DESE#MECYT**, mediante el cual se tramita la emisión del Instrumento Legal para la convocatoria de la **"1º ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE OPCIÓN PARA LA COBERTURA DE CARGOS U HORAS CÁTEDRAS INTERINOS Y SUPLENTES 2026"** y;

CONSIDERANDO:

Que se hace necesario dar continuidad al trámite correspondiente para la convocatoria de la 1º Asamblea Extraordinaria para las Instituciones Educativas de Nivel Secundario en todas sus modalidades, a fin de cubrir Cargos u Horas Cátedras vacantes generados por Licencias o Renuncias, a fin de garantizar la continuidad pedagógica en las trayectorias escolares de los alumnos en el presente Ciclo.

Que las Asambleas Extraordinarias se definen necesarias para cubrir vacancias en escuelas de período especial y/o en cargos de conducción y/o la reubicación de titulares y/u otras circunstancias excepcionales que ameriten su llamado.

Que habiéndose realizado las correspondientes Asambleas Ordinarias y los docentes de Zona X no optaron.

Que es necesario incluir en esta convocatoria de asamblea extraordinaria a docentes de otras zonas, conforme al listado de orden de mérito vigente, dado que el de Zona X refleja escaso número de docentes inscriptos lo que imposibilita la cobertura de los espacios curriculares en escuelas de ese contexto resintiendo así el servicio educativo.

Que para su realización resulta menester la emisión del pertinente instrumento legal, que autorice la convocatoria en la Escuela Cabecera Departamental, prever tareas de logística, espacios y los recursos humanos, para garantizar su normal desarrollo.

Que, la norma vigente Decreto 636/2021 y su modificatoria RESRH-3335-2021- ECAT-MTRH-, reglamentan el procedimiento para la celebración de las Asambleas en Escuelas Cabeceras.

Que mediante RESGE-2025-430-E-CAT-MTPRH de fecha 30 de octubre 2025 en orden 4- de Nivel

Secundario- se autoriza el ofrecimiento de Cargos Directivos y de Conducción con carácter interino y suplente para las Escuelas del Departamento Belén.

Que, los Listados de Orden de Mérito vigentes obran conforme a la Normativa en las Escuelas Cabeceras Departamentales habilitados por los correspondientes Instrumentos Legales.

Que, en uso de las facultades conferidas en el citado Decreto, se actúa de conformidad.

Por ello:

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. - Autorizar la realización de la "*1º ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE OPCIÓN PARA ESCUELAS DE PERÍODO ESPECIAL DEL DEPARTAMENTO BELÉN, PARA LA COBERTURA DE CARGOS U HORAS CÁTEDRAS INTERINOS Y SUPLENTES 2026*", la que se llevará a cabo el día 13 de febrero 2026 en la Escuela N° 18 "Ejército de los Andes", Ciudad de Belén a partir de las 14:00 hs. y hasta terminar la jornada.

ARTICULOS 2°. - Facultar a los Sres. Supervisores del Nivel Secundario a presidir la 1º Asamblea Extraordinaria de Opción para Escuelas de Periodo Especial del Departamento Belén.

ARTICULO 3°. - Autorizar a los docentes Título I Docente inscriptos en Listado de Orden de Méritos vigentes, munidos de la documentación impresa obligatoria, a participar de esta convocatoria.

ARTICULO 4°. – En los casos en que, efectuado el ofrecimiento de Cargo Vicedirector -Suplente-3ºCategoría conforme al procedimiento establecido en el Decreto N.º 636/2023, el mismo resultare desierto, autorícese la participación de los docentes residentes en la Zona X, que se presenten munidos de la documentación impresa obligatoria exigida por la normativa vigente, a fin de garantizar la cobertura del Cargo de Vicedirector-suplente-3ºCategoría.

ARTICULO 5°. – Autorizar la participación en el ofrecimiento de cargos de conducción a los docentes con Título Docente de Nivel I, debidamente inscriptos en el Listado de Orden de Méritos vigente (en cualquier punto de la provincia), que acrediten una antigüedad mínima de nueve (9) años en el ejercicio de la docencia, conforme a lo establecido en el Estatuto del Docente Provincial

ARTICULO 6°.- Tomen conocimiento: Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología, Ministerio de Trabajo, Planificación y Recursos Humanos, Secretaría de Recursos Humanos y Contaduría General de la Provincia.

ARTÍCULO 7°. - Comuníquese, regístrese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.